



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN

CNA

APRECIACIÓN DE CONDICIONES INICIALES

Segunda Edición

GUÍA DE PROCEDIMIENTO -CNA 01 -

Sede de Bogotá D.C. Noviembre de 2006

CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACION

CNA

Calle 19 No. 6-68 Piso 12

Bogotá, Colombia

Teléfono: (57-1) 341-1050, (57-1) 341-1052

Correo electrónico: cna@cna.gov.co

Página electrónica: www.cna.gov.co

SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN

Consejo Nacional de Acreditación

**APRECIACIÓN DE
CONDICIONES INICIALES**

**GUIA DE PROCEDIMIENTO -CNA 01-
TERCERA EDICIÓN**

Consejo Nacional de Acreditación

Composición actual:

Alvaro Campo Cabal
Fernando Chaparro Osorio
Martha Vitalia Corredor Montagut
Diana Elvira Lago de Vergara
Guillermo Londoño Restrepo
Jesús Virgilio Niño Cruz
Harold José Rizo Otero

Bogotá, D.C., Colombia. Noviembre de 2006

Exconsejeros:

Darío Abad Arango
Emilio Aljure Nasser
Edgar Díaz Puentes
Uriel Giraldo Gallón
Ramsés Hakim Murad
Carlos Augusto Hernández R.
Guillermo Hoyos Vásquez
Luis Enrique Orozco Silva
Guillermo Páramo Rocha
Pedro P. Polo Verano
Jaime Restrepo Cuartas
Bernardo Restrepo Gómez
José N. Revelo Revelo (q.e.p.d)
Alberto Roa Várelo
Rafael Serrano Sarmiento

Apreciación de condiciones iniciales

Guía de Procedimiento-CNA 01-
Tercera Edición

Sistema Nacional de Acreditación Consejo
Nacional de Acreditación -CNA-

Serie Documentos No. ISSN 0122-9060


Derechos Reservados
Distribución gratuita
Prohibida su reproducción con fines comerciales

Impreso en: CORCAS EDITORES LTDA.

Bogotá, Colombia. Noviembre de 2006

TABLA DE CONTENIDO

1.	Introducción	5
2.	Condiciones iniciales para ingresar al Sistema Nacional de Acreditación	7
3.	Procedimiento para la apreciación de condiciones iniciales	11
3.1	Acciones previas a la visita del Consejo Nacional de Acreditación a la institución	11
3.2	Desarrollo de la visita	15
Anexo 1	19
Anexo 2.	20



APRECIACIÓN DE CONDICIONES INICIALES

GUIA DE PROCEDIMIENTO -CNA 01-

Segunda Edición

1. INTRODUCCIÓN

La visita de apreciación de las condiciones iniciales es el segundo paso del procedimiento general establecido por el Consejo Nacional de Acreditación en el Capítulo 11 de la tercera edición de *Lineamientos para la Acreditación*¹.

La visita de apreciación de condiciones iniciales, que no constituye una evaluación exhaustiva de la institución o de sus programas, se realiza en el marco de la función que le compete al Consejo Nacional de Acreditación de orientar a las instituciones en sus procesos de autoevaluación. Con dicha visita, el Consejo pretende hacer consciente a la institución de si reúne o no las condiciones que le permitan adelantar, con probabilidades de éxito, procesos de acreditación.

Con esta visita, el Consejo se propone obtener una visión preliminar de la institución como un todo, para lo cual analiza aspectos tan diversos como el cumplimiento de las normas legales vigentes, la organización académica y administrativa, el profesorado, los recursos físicos y financieros y el clima institucional predominante.

LINEAMIENTOS PARA LA ACREDITACIÓN. Consejo Nacional de Acreditación.
Santafe de Bogotá.

CONDICIONES INICIALES

La visita es realizada por una comisión del Consejo Nacional de Acreditación. Si como resultado de la apreciación de las condiciones iniciales el Consejo considera que la institución cumple con dichas condiciones, se lo comunicará y acordará con ella el tiempo dentro del cual deberá culminar el proceso de autoevaluación. En caso contrario, el Consejo Nacional de Acreditación hará las recomendaciones pertinentes a la institución. Cuando ésta haya atendido las recomendaciones formuladas por el Consejo, podrá solicitar una nueva visita de apreciación de condiciones iniciales.



2. CONDICIONES INICIALES PARA INGRESAR AL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN

Para adelantar con probabilidades de éxito la acreditación de un programa académico, es necesario que la institución cumpla con las siguientes condiciones iniciales:

- 1) Estar debidamente autorizada para operar como una institución de educación superior y para otorgar títulos en el programa que se propone acreditar.
- 2) Cumplir con las normas legales establecidas para la educación superior y, en particular, las que corresponden a las instituciones de su tipo.
- 3) Tener una misión claramente formulada, que sea coherente con su naturaleza y su definición institucional y que sea de conocimiento público. Como la misión debe reflejarse en las actividades académicas de la institución, sus logros deben ser susceptibles de evaluación.
- 4) Haber formulado un proyecto institucional que le sirva como referencia fundamental en los procesos de toma de decisiones.
- 5) Contar con un núcleo profesoral que sea apropiado, en cantidad, calidad y dedicación, a la naturaleza de la institución y del programa que se aspira a acreditar.

Comité de Evaluación de la Calidad

- 6) Contar con estatutos y reglamentos de profesores y estudiantes, que incluyan políticas claras de selección y vinculación de profesores y de admisión de estudiantes. Estas normas deben definir los deberes y derechos de unos y otros y el régimen de su participación en los órganos directivos de la institución.
- 7) Tener una tradición en el programa que se espera acreditar, reflejada en su incidencia efectiva en el medio y en la existencia de varias promociones de egresados, de cuyo desempeño profesional haya posibilidades de seguimiento.
- 8) Contar con una estructura organizacional y con sistemas de administración y gestión que correspondan a la naturaleza, tamaño y complejidad de la institución y del programa.
- 9) Disponer de una infraestructura locativa y logística que satisfaga las necesidades de la institución y las del programa.
- 10) Mantener una comprobada estabilidad financiera y utilizar adecuadamente los recursos de que dispone, en correspondencia con su naturaleza, su misión y sus objetivos.
- 11) Contar con un ambiente institucional apropiado y con políticas e instalaciones orientadas a mantener el bienestar de todos sus miembros.
- 12) No haber sido objeto de sanciones, en los últimos cinco años, por el incumplimiento de las disposiciones legales que rigen la

educación superior, ni estar intervenida en el momento en que se hace la solicitud.

Si en algún momento después de iniciado el proceso de acreditación, hubiere cambios sustanciales en las condiciones iniciales de la institución, el Rector deberá informar sobre dichos cambios al Consejo Nacional de Acreditación. Este Consejo determinará el alcance de dichos cambios, para efectos de proseguir o no el proceso de acreditación.

Así mismo, si en algún momento después de iniciado el proceso de acreditación, la institución fuere objeto de sanción por incumplimiento de las disposiciones legales que rigen la educación superior, o fuere intervenida, el proceso será suspendido.



3. PROCEDIMIENTO PARA LA APRECIACIÓN DE CONDICIONES INICIALES

3.1 ACCIONES PREVIAS A LA VISITA DEL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN A LA INSTITUCIÓN

Antes de la realización de la visita por parte del Consejo Nacional de Acreditación, la institución debe haber cumplido con los siguientes pasos:

- 1) Comunicación del Representante Legal de la institución, dirigida al Consejo Nacional de Acreditación, en la que exprese:
 - La voluntad de la institución de acreditar uno o varios de sus programas académicos.
 - Que conoce el contenido del documento *Lineamientos para la Acreditación*.
 - Que la institución cumple con las condiciones iniciales señaladas en el mencionado documento y que se transcriben en esta guía.



2) Envío al Consejo Nacional de Acreditación, por parte de la institución, de:

A. Información sobre aspectos legales:

Personería jurídica.

- Inscripción del Rector o del Representante Legal de la institución ante el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES.
- Acto administrativo en el que conste la aprobación del programa académico que la institución desea acreditar.
- Constancia de notificación de la institución al ICFES de los programas académicos de pregrado cuya acreditación se solicita y que hayan sido creados a partir de la vigencia de la Ley 30 de 1992.
- Declaración del Representante Legal en el sentido de que la institución no ha sido objeto de sanciones, en los últimos cinco años, por el incumplimiento de las disposiciones legales que rigen la educación superior y que no está intervenida en el momento en que se hace la solicitud.



B. Normas internas debidamente aprobadas:

- Estatuto General.
- Régimen de personal docente.
- Reglamento estudiantil.
- Régimen organizacional.

C. Información sobre aspectos académicos:

- Documentos en los que se consignan la misión y el proyecto institucional.
- Cuadro en que figuren, por dependencia académica, el número de profesores, su dedicación y títulos académicos obtenidos. (*Ver Anexo 1*).
- Listado de programas académicos conducentes a título y número de estudiantes por programa.
- Planes de estudio de los programas académicos para los que se solicita acreditación.
- Año de iniciación del programa académico que se quiere acreditar y número de promociones de egresados.



D. Información sobre recursos institucionales:

a) Listado de instalaciones físicas (*Ver Anexo 2*), en el que figuren:

- Inmuebles disponibles.
- Tipo de tenencia de cada inmueble.
- Uso y área por uso.

b) Recursos bibliográficos:

- Número de títulos.
- Número de volúmenes.
- Número de suscripciones a publicaciones periódicas.

c) Recursos logísticos:

- Equipos de laboratorio y de apoyo docente.
- Servicios de comunicaciones externas e internas.
- Equipos informáticos.



- Acceso a redes de información.
 - Otros.
- d) Informes financieros auditados de los últimos dos años.
- 3) Una vez se reciba la documentación relacionada en los puntos anteriores, una comisión del Consejo Nacional de Acreditación, coordinada por uno de sus miembros, apreciará las condiciones iniciales. En una primera etapa se analizará la información recibida y, si como resultado de ese análisis se considera pertinente, se llevará a cabo la visita, previo acuerdo de la fecha con el Representante Legal de la institución.

3.2 DESARROLLO DE LA VISITA

- 1) La visita tendrá la siguiente agenda de trabajo:
- 8:00 -9:00 a.m.
Reunión con el Rector y Directivos sobre los propósitos y la metodología de la visita.
 - 9:00-12::00m
Entrevistas y visitas a las dependencias.²
 - 12:00 m-2:00 p.m.
Almuerzo de trabajo de la comisión.
 - 2:00-3:00 p.m.
Entrevistas y visitas a las dependencias.
 - 3:00-4:00 p.m.
Reunión con el Rector y Directivos. Conclusiones

La comisión podrá seleccionar las dependencias que considere necesario visitar y reunirse con las personas que, a su juicio, estén en capacidad de suministrar la información necesaria para perfeccionar su visión de la institución.



- 2) La institución deberá ofrecer el siguiente apoyo a la comisión:
 - La información documental requerida.
 - Una oficina dotada de computador, teléfono directo, fax y mesa de reuniones.
 - Servicios de secretaría durante la visita.
 - Servicio de transporte local.
 - Disponibilidad del personal de la institución para entrevistas con la comisión.

- 3) La institución deberá abstenerse de ofrecer a los miembros de la comisión:
 - Invitaciones a comidas o a otros actos sociales.
 - Obsequios de cualquier tipo.
 - Empleo o contratos de prestación de servicios antes de la visita y hasta por un año después de realizada.

- 4) En la reunión final, la comisión del Consejo Nacional de Acreditación informará verbalmente al Rector los resultados de la visita de apreciación de condiciones iniciales. La institución podrá reaccionar a este informe.



- 5) Teniendo en cuenta las observaciones del Consejo Nacional de Acreditación, la institución tomará la decisión de iniciar o no el proceso de autoevaluación conducente a la acreditación.

- 6) Si la institución decide iniciar su proceso de autoevaluación, enviará al Consejo Nacional de Acreditación el cronograma para la presentación del informe final de dicho proceso.



Anexo 1

PROFESORES POR UNIDAD ACADÉMICA¹, DEDICACIÓN² Y TÍTULOS³ OBTENIDOS

UNIDAD ACADEMICA	Tiempo Completo				Medio Tiempo				Cátedra			
	Doctorado	Maestría	Espec.	Pregrado	Doctorado	Maestría	Espec.	Pregrado	Doctorado	Maestría	Espec.	Pregrado

1. Facultad, Escuela, Departamento, Centro, Instituto, u otra unidad a la que esté adscrito el profesor. Un profesor no debe aparecer contabilizado más de una vez.
2. Hace referencia a la dedicación total del profesora la institución.
3. Las candidaturas a títulos no suplen el título.
4. Para los efectos de acreditación, el título de Doctores el grado académico de Ph.D. o su equivalente.

